



**RESOLUCIÓN NÚMERO 108 DEL 22 DE JUNIO 2017
RADICADO 124 DE 2017**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE
CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA**

La Secretaria de Planeación Municipal, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal 059 de 2017 y 115 de 2016, Acuerdos Municipales 007 de 2016 y 003 de 2015 y demás Decretos reglamentarios o aquellos que lo modifiquen adicionen o sustituyan y

CONSIDERANDO

1. Que la señora MARIELA DEL SOCORRO ESCOBAR DUQUE con cédula de ciudadanía número 21'784.832 en calidad de propietaria, mediante radicado 124 del 23 de mayo de 2017, solicitó LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, para el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria número 020-191592 de la vereda San Antonio (17), del municipio de Guarne.
2. Que la documentación quedo radicada en legal y debida forma el día 01 de junio de 2017.
3. Que la solicitante presentó la documentación exigida como requisito para este tipo de solicitud, conforme a los artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.1.2.1.11 del Decreto 1077 de 2015, la cual cumple con la reglamentación vigente.
4. Que atendido lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y en la reglamentación vigente se surtió la comunicación a los vecinos conforme al artículo 2.2.6.1.2.2.1 por medio de publicación en la página web de la administración municipal el día 09 de junio de 2017, ya que el predio está ubicado en Suelo Rural, los cuales no se presentaron, por lo tanto no se hicieron parte del trámite.
5. Que presenta fotografía de la valla de solicitud según Decreto 1077 de 2015.
6. Que presentó las copias del proyecto arquitectónico firmado por el arquitecto JAIME LEÓN MARTÍNEZ RESTREPO con matrícula profesional N° 05700-00863 de Antioquia.
7. Que presenta diseños estructurales y diseño de los elementos no estructurales, con sus respectivos planos y memorias de cálculos firmados por el ingeniero civil JORGE DARÍO TOBÓN RAMÍREZ con matrícula profesional N° 2078 de Antioquia. Estudio de suelos por el ingeniera civil JORGE DARÍO TOBÓN RAMÍREZ con matrícula profesional N° 2078 de Antioquia.
8. Que el constructor responsable es el arquitecto JAIME LEÓN MARTÍNEZ RESTREPO con matrícula profesional N° 05700-00863 de Antioquia.
9. Que el inmueble se encuentra ubicado en Suelo Rural en Categoría de Desarrollo Restringido, Uso Vivienda Campestre Tradicional, cumpliendo con los aprovechamientos permitidos, con los retiros establecidos, las normas contempladas en el Acuerdo 003 del 06 de mayo de 2015 (PBOT), y demás normas urbanísticas, arquitectónicas y de sismo resistencia y cumpliendo con las demás disposiciones referentes a las licencias de construcción.
10. Que se constató que el inmueble no hace parte de ninguno de los bienes de interés cultural del municipio ni en su área de influencia de carácter municipal, ni



Municipio de Guarne
Secretaría de Planeación

[Firma manuscrita]

T ú n o s i n s p i r a s

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia, Suramérica - Nit: 890982055-7
Carrera 50 No 50-02, Parque Santander - Código Postal 054050, Teléfono: (4) 551 00 25
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co





nacional. Además que no se encuentra en Zona de Alto Riesgo por Inundación o Movimiento en Masa.

11. Que se realizó Acta de Observaciones por la Técnica de Licencias y Trámites DIANA CRISTINA HERRERA BERRÍO según Decreto 1077 de 2015, y el ingeniero civil ELMER YULIÁN GIRALDO LÓPEZ, las cuales se emitieron mediante oficio 625 del 20 de junio de 2017.
12. Que la solicitante presento carta de la Junta de Acción Comunal de La Candelaria Parte Alta y el certificado del Sisben, con el fin de obtener beneficios en la liquidación de impuestos de construcción acorde al Acuerdo 07 del 2016.
13. Que se dio cumplimiento al Acta de Observaciones emitidas mediante oficio 625 del 20 de junio de 2017, se expidió la certificación de que el proyecto era viable.
14. Que el valor del impuesto de construcción fue de doscientos treinta y cuatro mil pesos (\$ 234.000), pagados el día 22 de junio de 2017 con recibo de caja número 2665.
15. Que el resto de la documentación cumple con las normas legales y por lo tanto esta Secretaría:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA a la señora MARIELA DEL SOCORRO ESCOBAR DUQUE con cédula de ciudadanía número 21'784.832 para el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria número 020-191592 de la vereda San Antonio (17), del municipio de Guarne.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proyecto aprobado tiene las siguientes características:

Frente de lote: Irregular

Fondo de lote: irregular

Área de lote: 5.000,00 m²

Área de construcción piso 1°: 70,06 m²

Área Libre 1° piso: 4.929,94 m²

Área total construida proyecto: 70,06 m²

Índice de Ocupación del proyecto: 1.4 %

Índice de Construcción: 0.023

Número de pisos generados: Uno (1)

Numero de destinaciones generadas: Una (1) vivienda

Número de estacionamientos generados: no genera

Uso de la edificación: Vivienda Campesina

Tipología de la Edificación: Vivienda Unifamiliar

Parágrafo 1: En todo caso el proyecto deberá cumplir con las normas del Plan Básico de Ordenamiento Territorial y demás normas urbanísticas de construcción vigentes.

Parágrafo 2: Las modificaciones que se presentaren durante el proceso constructivo del proyecto, deberán contar con la aprobación de la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO TERCERO: Hacen parte integrante de esta licencia los planos arquitectónicos debidamente sellados, así como los planos estructurales, las memorias de cálculo y estudios del suelo y todos los demás documentos aportados por la solicitante.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, son obligaciones del titular de la licencia que por este medio se otorga las siguientes disposiciones:



Municipio de Guarne

Secretaría de Planeación

[Firma manuscrita]

h o s i n s p i r a s

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia, Suramérica - Nit: 890982055-7

Carrera 50 No 50 - 02, Parque Santander - Código Postal 054050, Teléfono: (4) 551 00 25
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co





personas, así como la estabilidad de los terrenos y las edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la resolución 541 de 1994 del Ministerio de Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto 2820 de 2010 o a la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

4. Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

5. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción de sismo resistencia vigente.

6. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la ley 373 de 1997 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

8. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Además de las disposiciones contenidas en el artículo anterior se deberán acatar las siguientes observaciones:

1. Se deberá cumplir con la señalización de seguridad para las zonas en las que se ejecutan trabajos eléctricos o en zonas de operación de máquinas, equipos o instalaciones que entrañen un peligro potencial, así como con los niveles de iluminancia tanto en el proceso constructivo como en el proyecto final exigidos por el RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas). Así mismo se deberán cumplir las distancias de seguridad a líneas eléctricas exigidas en dicho reglamento.

2. Consultar con la Empresa Prestadora de Servicios Públicos las exigencias sobre redes de gas de acuerdo con el estrato del sector y el uso.

3. Las alarmas de seguridad instaladas en edificaciones no deben emitir al ambiente un nivel de ruido mayor de 85 dB(A) mediados a tres (3) metros de distancia en la dirección de máxima emisión.

ARTÍCULO SEXTO: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, se deja constancia expresa de que la expedición de Licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Deberá instalarse una valla para la identificación de la obra en el sitio durante el término de ejecución de la construcción que contenga la descripción del proyecto según los parámetros establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.9 de Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

ARTÍCULO OCTAVO: La vigencia de esta licencia es de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva

T ú n o s i n s p i r a s

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia, Suramérica - Nit: 890982055-7
Carretera 50 No 50-02, Parque Santander - Código Postal 054050, Teléfono: (4) 551 00 25
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co



Municipio de Guarne
Secretaría de Planeación





licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, que podrán interponerse por los interesados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución quedará en firme una vez se hubiera agotado la vía gubernativa y el interesado sólo podrá dar inicio a las obras, cuando el presente acto administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Guarne a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).


MARISOL GÓMEZ DAVID
Secretaría de Planeación

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

El día de hoy 22 de junio de 2017, a las 12:00 M. se notifica el contenido de la presente Resolución a Mariela del Socorro Escobar Duque con Cédula de Ciudadanía número 21.784.832, para constancia se firma y se hace entrega al notificado de un ejemplar de la Resolución.

Se le hace saber al interesado que dispone de los diez (10) días hábiles siguientes a esta notificación para la interposición del recurso de Reposición ante este despacho y en subsidio el de Apelación ante el Alcalde Municipal en vía Gubernativa.

El Notificado,

Mariela del Socorro Escobar Duque
cc 21784832

Notificador,

Dr. Eugenio Valderrama

La presente Resolución queda en firme y debidamente ejecutoriada hoy

Transcriptor: Diana Cristina Herrera Berrío 
Revisó: Marisol Gómez David
Secretaría de Planeación

 Municipio de Guarne
Secretaría de Planeación

T ú n o s i n s p i r a s

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia, Suramérica - Nit: 890982055-7
Carrera 50 No 59-02, Parque Santander - Código Postal 054050, Teléfono: (4) 551 00 25
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co

